

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 168

Miércoles 31 de julio de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad instruido por el Ayuntamiento de Villabaruz de Campos, a favor de doña Sinisia Nieto del Mazo, viuda de don Federico Monsalve, médico, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Villabaruz de Campos, en sesión del día 17 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Sinisia Nieto del Mazo, que actualmente disfruta una pensión de 113,54 pesetas mensuales que fué concedida por el Ayuntamiento en 16 de noviembre de 1951 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 2 de junio de 1952.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 1.362,50 pesetas anuales y

113,54 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado a) del artículo 4.º cuyo incremento es del 50 por 100 a la que se es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Tamariz de Campos.	2.134,68	177,89
Villabaruz de Campos . . . . .	1.465,32	122,11
TOTALES . . . . .	3.600,00	300,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de Villabaruz de Campos.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 20 de julio de 1957. — El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña

2.230

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada carbunco bacteridiano en el ganado lanar existente en el término municipal de Valdenebro de los Valles; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), se declara oficialmente existente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago de las Cuestas y Monte; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Valdenebro de los Valles, y como zona infecta, el referido Pago y Monte.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de julio de 1957.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

2.475

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Devolución de fianza a un abastecedor

Solicitado por don M. Roig Clua, industrial en estampación de metales de Barcelona y abastecedor, mediante concursillo, de las chapas acreditativas del pago del arbitrio de rodaje durante el presente año, que le sea devuelta la fianza de 3.740 pesetas que constituyó para responder de mentado suministro; se

publica el presente anuncio a los efectos del apartado primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, estableciendo el plazo de quince días que determina mencionado apartado, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado que se cita.

Las reclamaciones a que hubiere lugar sobre dicho extremo, se presentarán en la Secretaría General de esta Corporación durante mencionado plazo de quince días naturales y en las horas normales de oficina.

Valladolid, 26 de julio de 1957.—El presidente, Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionio J. Negueruela.

2.479

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Caja de Depósitos

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 23.140 de entrada y 3.364 de registro, constituido en esta Caja el 14 de febrero de 1956 por don Alfonso Crespo Uzcategui, por un importe de 5.771.50 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor director general del Instituto Nacional de la Vivienda, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiera encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. Dicho resguardo, desde su publicación, quedará sin valor alguno a los efectos, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de 19 de mayo de 1929 de la Caja de Depósitos.



Valladolid, 1 de julio de 1957.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

2.449—1.349

#### Distrito Forestal de Valladolid

Presentado en esta Jefatura por el ingeniero ejecutor, el expediente de deslinde del monte «Llano de San Marugán», número 50 del catálogo, perteneciente a Portillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto de 17 de julio de 1925, pongo en conocimiento de los interesados en dicho deslinde, que se abre en estas oficinas el periodo de vista, durante un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, en otros quince días, se hagan las

reclamaciones; pero se advierte que éstas deben ser únicamente sobre la práctica del deslinde.

Valladolid, 27 de julio de 1957.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

2.464

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días prevenido en el artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Florián Alonso González tiene solicitada la devolución de la fianza de pesetas 17.278.90, constituida para responder del aprovechamiento de 698 pinos del monte «Antequera», que le fué adjudicado por la Comisión Permanente Municipal en sesión de 31 de octubre de 1956.

Valladolid, 24 de julio de 1957.—El alcalde accidental, F. Arribas.

2.461—1.350

#### Adalia

Aprobado por este Ayuntamiento suplemento de crédito con cargo al superávit del último ejercicio, para satisfacer a los funcionarios municipales los nuevos sueldos fijados por decreto ley de 12 de abril de 1957, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones, de conformidad con la norma XII de la orden de 3 de junio de 1957, y con arreglo a las normas contenidas en la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en su artículo 691.

Adalia, 10 de julio de 1957.—El alcalde, Ulpiano Fernández.

2.191—1.351

#### Amusquillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, un expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, a efectos de examen y reclamaciones.

Amusquillo, 16 de julio de 1957.—El alcalde, Jesús Mérida.

2.162—1.352

#### Braojos de Medina

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de su-

plemento de crédito para que sea examinado y se presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Braojos de Medina, 20 de julio de 1957.—El alcalde, José Gutiérrez.

2.191—1.353

#### El Campillo

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito y otro de transferencia, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

El Campillo, 17 de julio de 1957.—El alcalde, Celestino Martín.

2.166—1.354

#### Camporredondo

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio de 1956, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que por espacio de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Camporredondo, 17 de julio de 1957. El alcalde, Aurelio Criado.

2.171—1.355

#### Castronuevo de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual para atender al pago de obligaciones urgentes, cuyo detalle consta en dicho expediente por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarle quienes lo deseen y reclamar contra el mismo quienes se crean perjudicados.

Castronuevo de Esgueva, 13 de julio de 1957.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.163—1.356

#### Lomoviejo

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario, entre otras, para atender al pago de los aumentos de sueldos a los funcionarios activos y pasivos de la Administración Local, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones

cuyo documento podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lomoviejo, 15 de julio de 1957.—El alcalde, Dionisio González.

2.164—1.357

### Mucientes

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por transferencia, número 2, para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario del año actual, para atender a pagos de reconocida urgencia y necesidad, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, de acuerdo con el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Mucientes, 11 de julio de 1957.—El alcalde, Donato Saravia.

2.157—1.358

### Nava del Rey

Documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se indican para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones en su caso.

Acuerdo del Ayuntamiento pleno de 28 de junio aprobando propuesta en que se modifican las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento, por plazo de un mes.

Expediente sobre devolución de fianza del vecino de Pedrajas de San Esteban, don Gregorio Rupérez Viloria, para responder del aprovechamiento de paja del año anterior, a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del reglamento de Contratación y por el plazo de quince días.

Expediente de suplemento de crédito para la aplicación al personal de esta Corporación de los nuevos sueldos establecidos por el decreto ley de 12 de abril último, por plazo de quince días.

Nava del Rey, 16 de julio de 1957.—El alcalde, Aureliano G. Gago.

2.140—1.359

### Olmos de Esgueva

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las correspondientes ordenanzas fiscales para el cobro de derechos y tasas, por desagüe de canalones, licencia de obras y saca de arenas, se exponen al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722

de la vigente ley de Régimen Local, en analogía con el 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Olmos de Esgueva, 12 de julio de 1957. El alcalde, Victoriano Sanz.

2.138—1.360

### La Pedraja de Portillo

Aprobado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito sin transferencia, al presupuesto municipal ordinario por medio de superávit del último ejercicio para satisfacer a los funcionarios municipales los nuevos sueldos fijados por Decreto ley de 12 de abril de 1957 y en armonía con lo preceptuado en la orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 13 de julio de 1957.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

2.139—1.361

### Santibáñez de Valcorba

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción de una caseta de transformador de energía eléctrica, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Santibáñez de Valcorba, 17 de julio de 1957.—El alcalde accidental, Francisco Calvo.

2.167—1.362

### La Seca

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1956, para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

La Seca, 12 de julio de 1957.—El alcalde, (ilegible).

2.141—1.363

### Valdearcos de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público por es-

pacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

Valdearcos de la Vega, 9 de julio de 1957.—El alcalde, Bernardino Aguado.

2.107—1.364

### Valdearcos de la Vega

Durante el plazo de quince días y a los efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos siguientes correspondientes al ejercicio de 1957.

Arbitrio sobre los perros.

Impuesto sobre las fincas del con-

gosto.  
Impuesto sobre el consumo de carnes.  
Desagüe de canalones y tejas en la vía pública.

Derecho y tasa sobre balcones y voladizos.

Tránsito de animales por vías municipales.

Rodaje por vías municipales.

Arbitrio sobre el consumo de vino.

Reconocimiento de reses de cerda.

Arbitrio sobre las bicicletas.

Valdearcos de la Vega, 9 julio de 1957. El alcalde, Bernardino Aguado.

2.107—1.365

### Villaco

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, un expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaco, 16 de julio de 1957.—El alcalde, Angelico Ruiz.

2.160—1.366

### Villalán de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de reparación del camino vecinal de Ceinos a esta de Villalán, en lo correspondiente a este término, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villalán de Campos, 13 de julio de 1957.—El alcalde, Justino Merino.

2.152—1.367

### Villanueva de los Caballeros

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, para atender al pago de obligaciones urgentes, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 13 de julio de 1957.—El alcalde, José M.<sup>a</sup> Cuadrillero.

2.123—1.368

### Villarmentero de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, para atender al pago de obligaciones urgentes, cuyo detalle consta en dicho expediente, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarle quienes lo deseen y reclamar contra el mismo quienes se crean perjudicados.

Villarmentero de Esgueva, 13 de julio de 1957.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

2.161—1.369

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos promovido por doña María García Conejo, por óbito de su tía carnal doña Eulogia García Conejo, hija de Juan Manuel García y Eulogia Conejo, fallecidos, natural de esta capital, de 62 años de edad, en el momento de su óbito 10 de mayo de 1956.

Que la que reclama su herencia, en cuantía de 30.000 pesetas, es la solicitante.

Y a medio de la presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la finada que la

que la pide para que en el término de treinta días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado y aleguen a favor de su derecho sus respectivos derechos.

Dado en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa, secretario, Valeriano Matilla.

2.451—1.370

### MOTA DEL MARQUÉS

Don Ildefonso Matilla Carrasco, secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Doy fe: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de que se hará mención, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Mota del Marqués, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los precedentes autos de tercera de dominio, promovidos por doña Visitación Cabezón Pérez y don Francisco Salazar García, representados por el procurador don Manuel Alvarez Martín, bajo la dirección del letrado del Ilustre Colegio Provincial de Valladolid, don Enrique Gavilán Estelat, contra doña Filomena Gutiérrez Cano y don Cayo Cabezón Pérez, representada, la primera, por el procurador don José María Echevarría Arteche, dirigido por el letrado del mismo Colegio, don Antonio Gimeno Ortiz-Casado, los primeros ejecutante y ejecutado en las diligencias de ejecución de sentencia de menor cuantía seguido en este Juzgado sobre entrega de fincas rústicas y posesión judicial de las mismas, tendente la presente acción a recabar el dominio de una finca urbana en nombre y provecho de la comunidad hereditaria de doña Margarita Pérez Cano.

Fallo: Que admitiendo la petición de la demanda, debo declarar y declaro que la casa sita en el pueblo de Villardefrades, en la carretera de Madrid a La Coruña, embargada por doña Filomena Gutiérrez Cano a don Cayo Cabezón Pérez, pertenece a la comunidad hereditaria de doña Margarita Pérez Cano, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, alzándose la traba que pesa sobre dicha casa y dejando la misma a la libre y entera disposición de la referida comunidad de herederos, a quienes será entregado el dominio de la misma, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta tercera y reservándose las acciones

que puedan corresponder a la demandada D.<sup>a</sup> Filomena y que alude en su escrito de contestación a la demanda.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Andrés Sanz, Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Ildefonso Matilla.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con sus originales.—Y para que conste y sirva de notificación a don Cayo Cabezón Pérez, rebelde, don Cayo Cabezón Pérez, expido la presente, a don Cayo Cabezón Pérez, juez de primera instancia de Mota del Marqués, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Ildefonso Matilla.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia, José Donato Andrés.

2.450—1.371

### VILLALÓN DE CAMPOS

#### EDICTO

Don Teófilo González González, juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Eladio Mazarlegos Moro, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Eloísa Arias Población, vecina que fué de esta villa, solicitando se declaren herederos de la misma a sus primos carnales por línea paterna, doña Ezequiela, don Pablo, don Antolín, don Inocencio y doña Ángela Blanco Arias; don Sebastián, doña Gregoria, don Pedro, don Gregorio y don Mariano Calleja Arias; doña Casimira, don Dativo, doña Ignacia, don Félix y don Andrés Arias Villalón; doña María Arias Moro; doña Elvira, doña María y don Pablo Arias Herrero y a los también primos carnales de la causante por línea materna, don Manuel Población Gómez, don Francisco González Población, don Martín, don Alejandro y doña Manuela Cuadrado Población; llamándose a los que se crean con derecho, para que comparezcan en este Juzgado a deducir sus respectivos derechos, en el término de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villalón de Campos, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Teófilo González.—El secretario (ilegible).

2.462—1.372

Imprenta de la Diputación provincial

75'50  
TIMBRE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE